

# Resolución Gerencial General Regional

**N°** 531-2024-GRA/GGR

**VISTOS:**

El Informe N° 160-2024-GRA/SGELP/RAMA; el Informe N° 81-2024-GRA/SGELP/GVOC; el Informe N° 170-2024-GRA/SGELP/RAMA; el Informe N° 4647-2024-GRA/SGELP, el Informe N.º 1766-2024-GRA/GRI, el expediente de Liquidación Técnica – Financiera de procedimiento normal del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 40068, DISTRITO DE LA JOYA, PROVINCIA DE AREQUIPA – AREQUIPA, CUI 2153188” y, el Informe N° 1810-2024-GRA/ORAJ; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 28013, establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, según lo dispuesto en el numeral 11) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, que regula la ejecución de obras públicas por administración directa, aplicable para el presente caso; *“concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el acta de recepción de trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad de ser el caso”;*

Que, el subnumeral 8.8.3 de la Directiva N°021-2016-GRA/OPDI “Lineamientos para la Supervisión, Liquidación y Transferencia de los Proyectos y Productos en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa”, que norma los procedimientos para el proceso de supervisión, inspección, recepción, liquidación, transferencia y cierre de los proyectos que financia por las diversas modalidades la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, establece que: *“En base al estado situacional de la documentación se decidirá la metodología o procedimiento de liquidación a seguir, definiendo si procede una liquidación normal o sería por Liquidación de Oficio (en caso de ausencia de documentación); luego de ello, si corresponde una liquidación por el proceso normal, se designará por escrito a la persona que desarrollará el consolidado y/o procesamiento del expediente de liquidación para su aprobación.”;*

Que, en ese contexto, se designó como Liquidador Técnico al Ing. Reynold Andres Moscoso Alvizuri y como Liquidadora Financiera a la economista Giovanna Victoria Oruro Choquecota; quienes presentaron respectivamente sus liquidaciones del proyecto, a través del Informe N° 160-2024-GRA/SGELP-RAMA e Informe N° 081-2024-GRA/SGELP/GVOC, respectivamente y posterior a la revisión y consolidación de la liquidación técnica y financiera por parte del Coordinador de Liquidaciones de Proyectos del GRA, Ingeniero Reynold Andrés Moscoso Alvizuri, emite el Informe N° 170-2024-GRA/SGELP/RAMA de fecha 17 de setiembre de 2024, señalando su conformidad y precisando los siguientes datos técnicos:

<b>Proyecto</b>	<b>“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 40068, DISTRITO LA JOYA, PROVINCIA AREQUIPA-AREQUIPA” I ETAPA</b>		
<b>Código Único de Inversiones</b>	2153188		
<b>Código SNIP</b>	170655		
<b>Modalidad de Ejecución</b>	Administración Directa		
<b>Monto Perfil Viable</b>	S/ 3,110,871.00		
<b>Expediente Técnico</b>	Inicial	Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 048-2012-GRA/GRI que aprueba el expediente técnico con el monto de S/2,146,809.07.	PLAZO 300 D.H.
<b>Ejecución Física</b>	S/ 27,366.50		
<b>Ejecución Financiera</b>	S/ 16,681.85		
<b>Ejercicio Presupuestal</b>	2012		
<b>Fuente de Financiamiento</b>	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		
<b>Fecha de Inicio</b>	No Corresponde		
<b>Fecha de Término</b>	No Corresponde		
<b>Avance Físico</b>	1.22%		
<b>Supervisor</b>	No Corresponde		
<b>Residente/Responsable</b>	No Corresponde		
<b>Liquidador Técnico</b>	Ing. Reynold Andrés Moscoso Alvizuri		



Liquidador Financiero		Econ. Giovanna Victoria Oruro Choquecota		
I. Liquidación Técnica:	S/ 27,366.50	Valorización final de obra	Diferencia de la liquidación Técnica - Financiera:	S/ 10,684.65
	S/ 16,681.85	Costo final de la obra		
Liquidación Financiera:			S/ 16,681.85	
II. Liquidación Financiera:				
(+ Materiales Ingresados a Obra (Según Directiva N° 08-2008)			S/ 0.00	
(+ Depreciación de Activos Fijos			S/ 0.00	
(-) Valor total de Activos Fijos			S/ 0.00	
(-) NEAs			S/ 0.00	
(-) Extorno			S/ 0.00	
Liquidación Financiera Final - Costo Real del Proyecto			S/ 16,681.85	
III. Meta Física Final Lograda:				
El presente proyecto cuenta con la elaboración del expediente técnico por parte del GRA, alcanzando aprobación resolutive con Resolución N° 048-2012-GRA/GRI. El proyecto no cuenta con ejecución física por parte del Gobierno Regional de Arequipa.				

Que, el Ingeniero Juan Normando Zeballos Alvarado, Sub Gerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, a través del Informe N° 4647-2024-GRA/SGELP, de fecha 19 de setiembre de 2024, valida y ratifica la liquidación técnica financiera presentada por el Coordinador de Liquidación y solicita su aprobación mediante acto resolutive, ello con la finalidad de continuar con el proceso de transferencia y cierre del proyecto. Asimismo, mediante Informe N.° 1766-2024-GRA/GRI, de fecha 20 de setiembre de 2024, el Ingeniero Vicente Raúl Zeballos y Zeballos, Gerente Regional de Infraestructura, ratifica los actuados y reitera la emisión y aprobación de la Liquidación Físico Financiera en la modalidad de proceso normal del Proyecto;

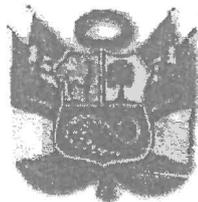
Que, mediante Informe N° 1810-2024-GRA/ORAJ, de fecha 02 de octubre de 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación de la Liquidación Técnico – Financiero Normal del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 40068, DISTRITO DE LA JOYA, PROVINCIA DE AREQUIPA – AREQUIPA, CUI 2153188", de acuerdo con los datos técnicos detallados en los considerandos anteriores, indicando además que corresponde declarar culminada la fase de inversión, relativa a la Etapa de ejecución;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional, en pleno uso de las facultades conferidas y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Directiva N°021-2016-GRA/OPDI "Lineamientos para la Supervisión Liquidación y Transferencia de los Proyectos y Productos en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa; y demás normas conexas;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** – **APROBAR**, la Liquidación Técnico – Financiero Normal del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 40068, DISTRITO DE LA JOYA, PROVINCIA DE AREQUIPA – AREQUIPA, CUI 2153188; con el siguiente detalle:

I. Liquidación Técnica:	S/ 27,366.50	Valorización final de obra	Diferencia de la liquidación Técnica - Financiera:	S/ 10,684.65
	S/ 16,681.85	Costo final de la obra		
Liquidación Financiera:			S/ 16,681.85	
II. Liquidación Financiera:				
(+ Materiales Ingresados a Obra (Según Directiva N° 08-2008)			S/ 0.00	
(+ Depreciación de Activos Fijos			S/ 0.00	
(-) Valor total de Activos Fijos			S/ 0.00	
(-) NEAs			S/ 0.00	
(-) Extorno			S/ 0.00	
Liquidación Financiera Final - Costo Real del Proyecto			S/ 16,681.85	
III. Meta Física Final Lograda:				
El presente proyecto cuenta con la elaboración del expediente técnico por parte del GRA, alcanzando aprobación resolutive con Resolución N° 048-2012-GRA/GRI. El proyecto no cuenta con ejecución física por parte del Gobierno Regional de Arequipa.				



# Resolución Gerencial General Regional

N° 531-2024-GRA/GGR



**ARTÍCULO 2°.** - **DECLARAR** culminada la fase de inversión, relativa a la Etapa de ejecución, en consecuencia los órganos de línea, de apoyo y/o asesoramiento conforme a sus atribuciones, deben realizar los actos necesarios para la clasificación financiera y contable del presente proyecto, de la fase de construcciones en curso, a su reclasificación como Infraestructura Pública construida y también deben realizar la documentación sustentatoria para transferir la Infraestructura a la Entidad correspondiente para su administración y gestión operativa.



**ARTÍCULO 3°.** - **DECLARAR**, que son anexos y forman parte de los antecedentes, considerandos y parte resolutive de la presente Resolución, el expediente de liquidación y los informes precisados en la parte de vistos.

**ARTÍCULO 4°.** - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO 5°.** - **PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los ~~veintiun~~(21) <sup>o</sup> ~~días~~ <sup>octubre</sup> días del mes de del año de dos mil veinticuatro.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Mg. *Nozma Yamani Coila*  
GERENTE GENERAL REGIONAL



VCHQ/apr